

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones
- 55** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, 48, 56 y 74 de la Ley Agraria
- 75** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentario, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Anexo VI

Martes 29 de marzo

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones, enviada por la colegisladora.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Para el desarrollo del presente Dictamen, esta Comisión utilizó, la siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la minuta de mérito.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, devolvió a esta colegisladora Mediante oficio **DGPL-1P1A.-3790** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-282, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

PROCESO LEGISLATIVO PRECEDENTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado, devolvió a la Cámara de Diputados la Minuta, para efectos del Artículo 72, inciso E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que : *"Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A."*

- I. Con fecha 24 de octubre de 2019, la diputada Dulce Alejandra García Morlan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, presento la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de control y atención de calidad en los servicios de salud mental.
- II. Con fecha 29 de octubre de 2019, el diputado César Agustín Hernández Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Salud, en materia de atención y prevención del suicidio.
- III. Con fecha 3 de diciembre de 2019, la diputada Dionicia Vázquez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

- IV. Con fecha 11 de diciembre de 2019, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prevención y disminución del suicidio.
- V. Con fecha 28 de enero de 2020, la diputada Carolina García Aguilar integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prevención y tratamiento de las personas farmacodependientes.
- VI. Con fecha 5 de febrero de 2020, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley General de Salud.
- VII. Con fecha 6 de febrero de 2020, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de fomento y apoyo para la detección de trastornos mentales.
- VIII. Con fecha 11 de febrero de 2020, la diputada María Isabel Alfaro Morales integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de atención de los trastornos mentales.

- IX. Con fecha 5 de marzo de 2020, la diputada Lilia Villafuerte Zavala integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.
- X. Con fecha 5 de marzo de 2020, las diputadas Miroslava Sánchez Galván, Tatiana Clouthier Carrillo, y el diputado Jorge Luis Montes Nieves, integrantes del Grupo Parlamentario Morena de la LXIV Legislatura, presentaron la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de atención integral de la salud mental y las adicciones.
- XI. Con fecha 12 de marzo de 2020, el Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 113 de la Ley General de Salud.
- XII. Con fecha 18 de marzo de 2020, la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma el artículo 191 de la Ley General de Salud, en materia de prevención y tratamiento de la farmacodependencia.

- XIII. Con fecha 18 de marzo de 2020, la diputada Sarai Núñez Cerón integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que reforma los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y del comportamiento.
- XIV. Con fecha 18 de marzo de 2020, el diputado Alejandro Viedma Velázquez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que adiciona un artículo 76 Bis a la Ley General de Salud, en materia de salud mental en el contexto de epidemia o pandemia.
- XV. Con fecha 22 de octubre de 2020, la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, Del Grupo Parlamentario integrante del Grupo Parlamentario del partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 13, 72, 73, 74, 74 Bis, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 192, 192 Ter, 192 Quáter; una fracción I Bis al artículo 6 y se adiciona el artículo 74 Bis I de la Ley General de Salud.
- XVI. Con fecha 10 de noviembre de 2020, las diputadas Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD; Ana Lucía Riojas Martínez, independiente de la LXIV Legislatura, presentaron la iniciativa que contiene Proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
- XVII. En sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, se aprobó con 305 votos a favor el Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

XVIII. En sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por la Cámara de Senadores, para su elaboración, toma en cuenta las siguientes iniciativas:

- I. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona los nuevos artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 y se recorren los subsecuentes de la Ley General de Salud y se reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- II. Con fecha 19 de marzo de 2019, el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud.
- III. Con fecha 27 de marzo de 2019, el Senador Santana Armando Guadiana Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 74 de la Ley General de Salud.

- IV. Con fecha 20 de noviembre de 2019, las Senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Alejandra del Carmen León Gastélum, Nancy de la Sierra Arámburo, Cora Cecilia Pinedo Alonso y los Senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Salud Mental.
- V. Con fecha 24 de marzo de 2020, el Senador José Ramón Enríquez Herrera, del Grupo Parlamentario Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 73 de Ley General de Salud.
- VI. Con fecha 30 abril de 2020, el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 17 de la Ley General de Salud.
- VII. Con fecha 28 de julio de 2020, la Senadora Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 76 bis de la Ley General de Salud para implementar medidas en materia de salud mental en emergencias sanitarias de atención prioritaria.
- VIII. Con fecha 26 de agosto de 2020, la Senadora Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 76 bis de la Ley General de Salud

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICIONES.

para implementar medidas en materia de salud mental en emergencias sanitarias de atención prioritaria.

- IX. Con fecha 14 de octubre de 2020, la Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado Bis al artículo 76 de la Ley General de Salud.
- X. Con fecha 05 de noviembre de 2020, la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado Bis al artículo 72 de la Ley General de Salud.
- XI. Con fecha 13 de enero de 2021, la Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 77 Bis de la Ley General de Salud.
- XII. Con fecha 13 de enero de 2021, el Senador Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud.
- XIII. Con fecha 23 de febrero de 2021, el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo cuarto al artículo 72; se modifica la fracción IX y la fracción X del artículo 73; el

último párrafo del artículo 75 y el primer párrafo del artículo 76 de la Ley General de Salud.

- XIV. Con fecha 27 de julio de 2021, la Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX, recorriendo en su orden la subsecuente, al artículo 73 de la Ley General de Salud.

Por lo anterior propone modificaciones que tienen como objetivo general, el desarrollo de un modelo comunitario que ponga en el centro a las personas y sus necesidades, garantizando el acceso a servicios en su comunidad a través de la planificación de nuevos servicios y alternativas que ofrezcan una atención integral y continua, así como crear acciones y estrategias en materia de salud mental, los cuales comparten el espíritu de la minuta enviada por la Cámara de Diputados y enriquecen las modificaciones bajo los siguientes objetivos.

- I. Impulsar intervenciones psicosociales individuales y comunitarias con estricto apego a los Derechos Humanos.
- II. Fortalecer estrategias de educación y comunicación, con respecto a la salud mental.
- III. Generar políticas integrales en materia de salud mental.
- IV. Brindar atención integral a los usuarios de los servicios de salud mental.
- V. Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio.
- VI. Capacitar al personal de salud en esta materia.
- VII. En el caso de emergencias sanitarias, como la ocasionada por la COVID-19, se busca que la autoridad sanitaria realice las acciones correspondientes para garantizar la atención de salud mental en la población.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la Minuta bajo estudio considera necesario señalar que el artículo 4° constitucional, se establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud, por lo que esta Comisión dictaminadora respalda la propuesta de modificaciones a la minuta bajo los siguientes objetivos:

Uso adecuado e incluyente del lenguaje: Es necesario utilizar los términos personas y población usuaria, reconociendo así que la Salud, no debe estar limitada a las personas con "trastornos" sino que se trata de un derecho del que debe gozar toda la población. Así mismo se recomienda eliminar toda asociación con el término de "peligro".

Consentimiento informado: En la Ley General de Salud se regula el consentimiento informado en varios apartados, sin contar con una base común del mismo, por lo cual se reforma la fracción XII del artículo 27, correspondiente al Título Tercero, Disposiciones Comunes de la Prestación de los Servicios de Salud, para

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

incluir un artículo relativo al consentimiento informado, y relacionarlo con la voluntad anticipada, como medios para hacer efectiva la autonomía de las personas en la toma de decisiones de índole médico.

Concepto de Salud Mental: Se considera necesario actualizar el concepto desde una perspectiva funcionalista e individual hacia una perspectiva integral de salud, centrada en el bienestar, las potencialidades humanas y que considere la interrelación entre el sujeto y su entorno para mantener el bienestar.

Este énfasis coincide con los planteamientos de la OMS, en su instrumento de calidad y derechos humanos, y con el enfoque social y de derechos humanos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).¹

²

De igual forma hace énfasis en la recuperación, reconoce la singularidad del individuo y busca que las personas sean partícipes de su proceso, con un enfoque de dignidad y respeto a sus derechos.

Definición de Recuperación: Considerando los principios de la práctica en salud mental orientada a la recuperación, expuesto en el Instrumento de Calidad y Derechos de la OMS (2015), es importante mencionar que la recuperación se refiere tanto a las condiciones internas experimentadas por la persona, como a las

¹ OMS. Instrumento de calidad y derechos humanos OMS. OMS-Escuela de Salud Pública, Facultad de Medicina, Universidad de Chile. 2015. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/150398/9789241548410_spa.pdf;jsessionid=384A38DA6C18BCB39C5AC2FCA8C6F9F0?sequence=1 . Consultado el: 25-05-2021.

² Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Disponible en : <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf> Consultado el : 25-05-2021

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

condiciones externas que faciliten su recuperación, en este sentido la recuperación puede significar distintas cosas entre persona y persona por lo que es importante reconocer su variabilidad.

Respeto a los Derechos Humanos: Es necesario crear una cultura de derechos humanos en el personal de las instituciones de salud en general y específicamente en los equipos de salud mental, a fin de tener un enfoque de salud basado en los derechos humanos, ya que este contribuye a corregir las desigualdades y las prácticas discriminatorias, a fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

Internamiento y alternativas comunitarias: El internamiento debe ser considerado como un recurso de carácter restrictivo, dado que se deben privilegiar prácticas comunitarias y evitar situaciones que puedan favorecer el aislamiento y la violación de los derechos humanos. Se deben de buscar estrategias para reducir la reclusión y el uso de restricciones. De acuerdo a Huckshorn, K. (n.d.), las estrategias sugieren la creación de un entorno de tratamiento cuyas políticas, procedimientos y prácticas se basen en el conocimiento y los principios de recuperación y las características de los sistemas de atención informados sobre el trauma. El propósito es crear un entorno de tratamiento que tenga menos probabilidades de ser coercitivo o desencadenar conflictos y, en este sentido, es una intervención de prevención primaria central. Esta estrategia se lleva a cabo

mediante la formación y educación intensiva y continua del personal y actividades de desarrollo de recursos humanos.³

En caso de niñas, niños y adolescentes, la legislación debe desalentar el ingreso involuntario en instituciones de salud mental. Se deben privilegiar alternativas comunitarias y limitar los internamientos en hospitales generales únicamente cuando haya justificación clínica.

Situaciones de crisis: En la fracción IV del artículo 74 Ter se plantea establecer el derecho a no ser sometido a medidas de aislamiento, contención coercitiva o cualquier práctica que constituya tratos crueles, inhumanos o degradantes y en su caso, ser sujeto a medios para atenuar el escalamiento de crisis, esto acorde a lo planteado en el Instrumento de Calidad y Derechos de la OMS.⁴

Intervenciones prioritarias de salud mental y adicciones: Dado que las prioridades de atención son cambiantes, estas no deben estar incluidas en la ley sino en las políticas de salud, como podría ser en un programa o en las intervenciones del Instituto de Salud para el Bienestar. Es importante que en la Ley se establezca que se determinaran explícitamente las intervenciones, como compromiso del Enfoque de Derechos Humanos (OMS, 2002), que incluye, el hacer explícitas las obligaciones del gobierno, respetar la dignidad humana, garantizar la igualdad y no discriminación, la intimidad y confidencialidad, atender a grupos en situación de vulnerabilidad, garantizar el acceso a los servicios de salud, entre otros.

³ Huckshorn, K. (n.d.). Six Core Strategies for Reducing Seclusion and Restraint Use©. Disponible en: http://nasmhpd.org/sites/default/files/Consolidated_Six_Core_Strategies_Document.pdf Consultado el: 25 de mayo de 2021.

⁴ OMS, Instrumento de Calidad y Derechos de la OMS, 2021. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/150398/9789241548410_spa.pdf;jsessionid=384A38DA6C18BCB39C5AC2FCA8C6F9F0?sequence=1 . Consultado el: 25 de mayo de 2021.

Así mismo, el monitoreo independiente y la rendición de cuentas son necesarios para garantizar los derechos humanos de las personas y la calidad de la atención de la salud.

Capacidad jurídica: Esta es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En caso de que la capacidad mental se encuentre afectada se deben proporcionar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, que acorde a lo planteado en el artículo 12 de la Convención de las Personas con Discapacidad garanticen el respeto a los derechos humanos, la voluntad y las preferencias de las personas.⁵

En el mismo sentido, es importante reconocer sus derechos, por lo cual se considera importante contar con un documento de voluntad anticipada y contar con asistencia, reconociendo en todo momento la capacidad jurídica.

Estigma y discriminación: No se considera conveniente seguir fragmentando las instituciones de salud mental, por lo que las medidas deben ser aplicadas a todas las instituciones de salud, para dar paso a una atención comunitaria es esencial dejar de asociar los servicios psiquiátricos y de salud mental, con establecimientos aislados y exclusivos para personas con trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas. Situación que ha marcado el estigma, discriminación y violación de derechos humanos.

Suicidio: Con base en las estadísticas mostradas con anterioridad respecto a la tasa nacional de 5.3 suicidios por cada 100 mil habitantes en nuestro país, es

⁵Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf> . Consultado el: 25 de mayo de 2021.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

indispensable que se establezca que entre las acciones y programas de la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, se fomentarán y apoyarán el desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir tanto el suicidio como las tentativas.⁶

Apoyo a familiares y círculo social: La familia y el círculo social desempeñan un papel fundamental en diferentes puntos de la atención, por ejemplo, cuando se pretende mejorar el nivel del funcionamiento global de los pacientes, su calidad de vida y su apego al tratamiento, en general intervienen en todas las etapas, inclusive en la reintegración al ambiente familiar y social. Por lo que es importante reconocer que los familiares y círculo social cercano también requieren apoyo y es necesario que se favorezcan los medios para una mayor participación.⁷

Por lo anteriormente señalado se considera que con las propuestas se fortaleciera la reforma al Capítulo VII de la Ley General de Salud, permitiendo la incorporación de acciones de promoción, prevención, atención y protección de los derechos humanos en materia de salud mental y que el incluir los aspectos referentes a las adicciones en los temas relacionados con la salud mental permitirá abatir la brecha de atención, propiciando la eliminación de la discriminación y estigmatización, ya que los trastornos mentales y por consumo de sustancias se identificarán y se les brindará atención de forma oportuna e integral, acorde con los estándares nacionales e internacionales aplicables, entre los que se encuentran los principios

⁶ COVID-19 México Comunicado Técnico Diario. Fase 3 jueves 10 de septiembre de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577417/CP_Salud_CTD_coronavirus_COVID-19_10sep20.pdf . Consultado el : 1 de junio de 2021

⁷ Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Salud Mental,1997. Disponible en: http://www.revistasaludmental.mx/index.php/salud_mental/article/view/681/680 . Consultado el 25 de mayo de 2021.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

rectores de interés superior del menor, pro persona, universalidad, progresividad y accesibilidad.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a que Impulsar intervenciones psicosociales individuales y comunitarias con estricto apego a los Derechos Humanos, resulta indispensable en el desarrollo de un modelo comunitario que ponga en el centro a las personas y sus necesidades, garantizando el acceso a servicios en su comunidad a través de la planificación de nuevos servicios y alternativas que ofrezcan una atención integral y continua que permita sustituir a los hospitales psiquiátricos.

Por lo cual, los Centros Comunitarios de Salud Mental se ven como la base del modelo comunitario, que coordinen y supervisen programas psicosociales y brinden atención a la salud mental de alta complejidad, así como apoyo a equipos de atención primaria en cuanto a promoción, prevención y tratamiento en la materia.

En este sentido, la práctica en salud mental orientada a la recuperación debe estar apegada a ciertos principios: el reconocimiento de la singularidad del individuo; apoyar a que los individuos sean partícipes de su proceso; escuchar a las personas y respetar sus derechos; dignidad y respeto; comunicación y colaboración de las personas en sus procesos y evaluar la recuperación. Un cambio de paradigma en la atención en la salud es imperativo.

De igual forma, en la Declaración de Caracas (OPS/OMS, 1990)⁸, la reestructuración de la atención psiquiátrica ligada a la Atención Primaria de la Salud

⁸ OPS, Declaración de Caracas, 1990. Disponible en:
https://www.oas.org/dil/esp/declaracion_de_caracas.pdf. Consultado el 25 de mayo 2021.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

implica evitar centrar la atención en el hospital psiquiátrico y favorecer la reestructuración ligada a los marcos de los Sistemas Locales de Salud, que promuevan modelos alternativos centrados en la comunidad y así evitar seguir fragmentando la atención a la salud mental, ya que esto promueve el estigma y la discriminación.

En este sentido, el internamiento en hospitales debe ser considerado como un recurso de carácter restrictivo, dado que se deben privilegiar prácticas comunitarias y evitar situaciones que puedan favorecer el aislamiento y la violación de los derechos humanos.

Referente a los Principios de Brasilia⁹ y relativo a los principios rectores para el desarrollo de la atención en salud mental en las Américas, se reitera lo planteado en Caracas y se destaca el papel central de los derechos humanos, el reemplazo de los hospitales psiquiátricos por redes de atención comunitarias (OPS/OMS, 2005).

Por lo cual en el artículo 72 Bis de la minuta, se establece que la atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación, con estricto respeto a los derechos humanos y que la recuperación varía de persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales.

Así mismo en el artículo 73 se establece que los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral,

⁹ Principios de Brasilia. Disponible en:
http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/066_salud2/material/normativas_legislaciones/ops_oms_principios_brasilia.pdf

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

interdisciplinaria, intercultural, intersectorial y participativa de las personas en el primer nivel de atención y los hospitales generales.

Con las reformas planteadas por la Colegisladora se busca que la normatividad este diseñada con base en un enfoque de derechos humanos, por lo cual en el artículo 74 Ter, se establecen los derechos de la población usuaria de los servicios de salud mental y en el artículo 75 se establece el internamiento como último recurso terapéutico, y se especifica que este se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria, salvo plena justificación clínica y preferentemente en hospitales generales cuando este aporte mayores beneficios que otras opciones terapéuticas ambulatorias en el entorno familiar, comunitario o social.

TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a Fortalecer estrategias de educación y comunicación, con respecto a la salud mental, ya que estas son contempladas en el Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2020-2024¹⁰ y en la reforma al artículo 73, en la cual, se establece que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad, así como acciones y programas de prevención y

¹⁰ *Ídem.*

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

promoción de los derechos humanos de la población usuaria y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación; implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental; investigación multidisciplinaria entre otros.

Así mismo en la reforma del artículo 73 Ter se establece que se llevaran a cabo acciones para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas, sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población usuaria de servicios de salud mental.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a Generar políticas integrales en materia de salud mental, cuyo objetivo es la protección de los derechos de la población usuaria de los servicios de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas se basa en estándares internacionales vinculantes como la Carta internacional de Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

De igual forma, en la legislación de nuestro país se hace referencia a la salud mental en: La Ley de Asistencia Social, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3,11 y en el artículo 53 de la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, en el cual se dispone que "Niñas, niños y adolescentes con

¹¹ Ley de Asistencia Social. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_240418.pdf
Consultado el 28 de mayo 2021

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables".

Así mismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 2, fracción XI contempla que para los efectos de esa Ley se entenderá por Discapacidad Mental a la "alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone su entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".¹²

Por lo que al hablar de políticas integrales en materia de salud mental, debemos mencionar que partiendo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, aprobada en 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre ellas nuestro país, y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman, se reconoce la importancia de la construcción de un modelo de atención incluyente, justo y equilibrado. Con ello, la salud será reconocida como una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano del país.

Por lo cual se busca erigir un Sistema Nacional de Salud (SNS) universal, eficiente, inclusivo, accesible y sostenible, cuya normatividad estará diseñada con base en un

¹² Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf. Consultado el 28 de mayo 2021

¹³ OMS, Salud mental incluida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. 2016. Disponible en: https://www.who.int/mental_health/SDGs/en/. Consultado el: 13 de mayo 2021

enfoque de derechos humanos y de ciclo de vida; así como con pertenencia cultural. Con ello, se busca garantizar cinco resultados de valor: (1) salud física y mental en la población; (2) acceso efectivo; (3) organizaciones confiables y seguras; (4) satisfacción del usuario al transitar por el sistema de salud, y (5) costos razonables para el SNS, así como accesibles para toda la población.

En cuanto a los objetivos de Desarrollo Sostenible, se busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de las personas de todas las edades, y dentro de los objetivos específicos encontramos:

"3.4 De aquí a 2030, reducir un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol."¹⁴

Así mismo, en el Consenso Panamá, de la Conferencia Regional de Salud Mental (OPS/OMS, 2010), se da prioridad al acceso universal y equitativo en redes de servicios de salud, la eliminación del modelo asilar, la protección de los derechos humanos y la eliminación del estigma y discriminación.

Al respecto es importante mencionar que en el artículo 76, se establece que la Secretaría de Salud establecerá las Normas Oficiales Mexicanas para los

¹⁴ *Idem.*

establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora respalda los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a Generar políticas integrales en materia de salud mental. Brindar atención integral a los usuarios de los servicios de salud mental.

El Plan de Acción sobre Salud Mental 2015-2020 de la Organización Panamericana de la Salud, así como la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proponen un cambio de paradigma para la desinstitucionalización de las personas con trastornos mentales y quienes consumen sustancias psicoactivas.

Se plantea la inserción del componente de salud mental en la atención primaria de salud, el cual debe contar con una alta capacidad resolutoria, favoreciendo la atención en el hospital general, con programas de terapia y atención orientados a la recuperación, con una coordinación intersectorial y abordaje de derechos humanos.

Como lo plantea la OMS, es importante la integralidad en la atención, por lo que es necesario que las políticas públicas encargadas de la oferta de servicios visualicen a la salud mental como una esfera en la que la presencia de padecimientos corresponde tanto a los trastornos mentales, como a los neurológicos y los que son consecuencia del abuso de sustancias.

Una de las principales causas de la problemática de atención en salud mental ha sido la segmentación sanitaria de la población según su condición laboral (derechohabientes y no derechohabientes), así como la fragmentación de las instituciones de salud e insuficiencia de recursos humanos, materiales y de infraestructura.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Por lo que al hablar de una atención integral a los usuarios de los servicios de salud mental, debe resaltarse que de acuerdo con la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento establecido por la ley donde se plasma el rumbo para el desempeño eficaz del Estado para cumplir con sus responsabilidades respecto al desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género.¹⁵

Por lo cual, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹⁶, se presenta una visión integral, la cual implica la consideración de los determinantes sociales de la salud y el trabajo intersectorial para lograr ese estado ideal de salud de las personas. Dentro de sus objetivos el Gobierno Federal busca realizar las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, ya que la salud es un derecho irrevocable y esencial previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que, el Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, derivado de ese Plan Nacional de Desarrollo, señala que la relevancia del quinto objetivo, (el cual es mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población), corresponde a las

¹⁵ Ley de Planeación. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf. Consultado el 28 de mayo de 2021.

¹⁶ SEGOB, PLAN Nacional de Desarrollo 2019-2024, 2019. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019. Consultado el: 17 de abril 2021.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

iniciativas orientadas a contrarrestar enfermedades con mayor impacto en la salud de la población, a brindar atención prioritaria a mujeres, niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento en la atención integral de la salud mental y adicciones.

Así mismo establece como una estrategia prioritaria el garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender la salud mental y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.¹⁷

Como parte del programa sectorial se busca desarrollar una restructura de los Servicios de Atención Psiquiátrica para hacerlos más cercanos a las necesidades de la población, particularmente aquella afectada por la violencia, migración y los desastres naturales, entre otros.

De igual forma en el artículo 73 Bis de la minuta se establece que se deberá brindar acceso a los servicios de atención de salud en cumplimiento con los siguientes principios: Cercanía al lugar de residencia, respeto a la dignidad y a los derechos humanos, atención especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, participación de los familiares y de las organizaciones de usuarios de ayuda mutua para la atención.

Y en la reforma al artículo 74 se establece que no se deberán construir más hospitales monoespecializados en psiquiatría y que la atención primaria y servicios

¹⁷ Secretaría de Salud, PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/570535/PROGRAMA_Sectorial_de_Salud_2020-2024.pdf . Consultado el: 12-05-2021.

de psiquiatría se dará en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e Institutos Nacionales de Salud.

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, el suicidio se entiende como una conducta secundaria multifactorial que se va construyendo a través de pensamientos o actos que van escalando en severidad y gravedad, y hay diversos factores de riesgo que llevan a cometer el suicidio, los cuales se podrían dividir en:¹⁸

Ambientales: por problemas familiares o de acoso escolar, en donde la víctima y el agresor pueden tener un problema de salud mental y ambos requieren atención especializada.

Genéticos: hay evidencia de que en familias con antecedentes de suicidio o con trastornos mentales o psiquiátricos hay mayor riesgo de que se repita, especialmente en adolescentes.

Psicopatología: el 90 por ciento de casos de intento de suicidio y muerte por esta causa presentan un trastorno psiquiátrico o problemas de salud mental. La depresión es el principal factor de riesgo, seguido de las autolesiones como cortadas, golpes o quemaduras, además del consumo de sustancias psicoactivas como el alcohol u otra droga.

¹⁸ Secretaría de Salud, (4 de marzo de 2021). *¿Qué hacer para llegar a tiempo?* Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-hacer-para-llegar-a-tiempo?idiom=es>. Consultado el 22 de julio de 2021.

Por lo que las acciones y programas en esta materia resultan fundamentales ya que en el mundo, cada año mueren aproximadamente 800,000 personas por esta causa, lo que significa que cada 40 segundos se registra un fallecimiento (OMS 2019)¹⁹ y en México, con base en la información presentada el 10 de septiembre de 2020, sobre el Programa Nacional para la Prevención del Suicidio se informó que, a nivel nacional, el suicidio ocupa el lugar 22 de las principales causas de muerte de la población y que la tasa nacional es de 5.3 suicidios por cada 100 mil habitantes, entre los que encontramos que la tasa en jóvenes de 20 a 24 años es de 9.3 y que, dentro de ese rango de edad, la tasa en hombres es de 15.1.

Así mismo se informó que hasta esa fecha se habían registrado 3 mil 655 intentos de suicidio y 2 mil 130 suicidios en el año, por lo que es fundamental un abordaje integral y multisectorial en la prevención del suicidio, mediante intervenciones oportunas y tratamiento de apoyo para prevenir tanto el suicidio como las tentativas.²⁰

Derivado de lo anterior en la reforma a la fracción X del artículo 73 se establece que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán el desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio.

¹⁹ OMS. (2019). *Suicidio*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>. Consultado el: 22 de julio de 2021.

²⁰ COVID-19 México Comunicado Técnico Diario. Fase 3 jueves 10 de septiembre de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577417/CP_Salud_CTD_coronavirus_COVID-19_10sep20.pdf. Consultado el : 1 de junio de 2021

SEPTIMA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a **Capacitar al personal de salud en esta materia.** En México dentro del **Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones (PAESMA) 2020-2024, se plantea** en su estrategia 2.2 **el proveer capacitación en salud mental y adicciones a personal de los servicios de salud para la formación de equipos multidisciplinarios de atención,** por lo que la información específica se desarrollará en los planes de trabajo; dentro de la misma estrategia se ha capacitado al personal de salud en la Guía de Intervención de la OPS (mhGAP), con el objetivo de fortalecer el seguimiento y la supervisión de los equipos en los diferentes niveles de atención, derivado de lo anterior, en la Secretaría de Salud desde el año pasado se tiene implementada una capacitación al personal de salud con dicha guía, la cual cuenta con las principales intervenciones de salud mental, que incluye adicciones y suicidio. La capacitación mhGAP está dirigida principalmente a personal de atención primaria de la salud, para fortalecer la capacidad operativa y reducir gradualmente la brecha de atención, y dejar de ver al hospital psiquiátrico como eje de atención.

OCTAVA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por la colegisladora respecto a Generar políticas integrales en materia de salud mental. En el caso de emergencias sanitarias, como la ocasionada por la COVID-19, se busca que la autoridad sanitaria realice las acciones correspondientes para garantizar la atención de salud mental en la población.

Al respecto, es importante resaltar que tal como se establece en el artículo 72 de la minuta, la salud mental está considerada como una materia prioritaria de salubridad general, por lo tanto, las acciones de atención a la salud mental en situaciones de emergencias, epidemias u otras situaciones de catástrofe están

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

previstas en el artículo 181 de la Ley General de Salud, en el cual se menciona que *"En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República."*²¹

En el mismo sentido, en las fracciones I y VII del artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se establece que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades tiene competencia en materia de urgencias y desastres en salud,²² y en la acción puntual 3.2.10 del PAESMA se habla sobre "Establecer estrategias de atención en salud mental para personas que hayan sufrido eventos vitales adversos, en particular por violencia o desastres naturales, tomando en cuenta sus necesidades particulares para el desarrollo de resiliencia."²³

Así mismo, la responsabilidad de crear, gestionar y promover a través de una coordinación intersectorial de políticas públicas en materia de prevención de desastres y sus efectos y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación, y la difusión de información le corresponde al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el cual apoya al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

²¹ Cámara de Diputados, Ley General de Salud, 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_190221.pdf. Consultado el: 28 de mayo de 2021

²² Secretaría de Salud, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, *Op. Cit.*

²³ Secretaría de Salud, Programa de Acción Específico Salud Mental y Adicciones 2020-2024. *Op. Cit.*

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Al hablar de situaciones de emergencias, en caso de una epidemia u otras situaciones de catástrofe, es importante mencionar que derivado de la pandemia por la que atravesamos actualmente se han publicado los lineamientos de respuesta y de acción en salud mental y adicciones para el apoyo psicosocial durante la pandemia por COVID-19 en México, los cuales buscan apoyar a los servicios de salud federales, estatales y municipales en las acciones para el cuidado de la salud mental y las adicciones durante la pandemia por COVID-19 en México.

Derivado de lo anterior, en el Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2020-2024 se tiene prevista la acción 1.1.2 "Integrar en un solo organismo a las instituciones de salud mental y adicciones para la reorganización de los servicios", como resultado de la fusión del Consejo Nacional de Salud Mental, Comisión Nacional contra las Adicciones y los Servicios de Atención Psiquiátrica.²⁴

Por todo lo anterior, esta Comisión de Salud aprueba la Minuta, con base en las atribuciones que le otorga el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

²⁴ Secretaría de Salud, Programa de Acción Específico Salud mental y Adicciones 2020-2024. Disponible en: [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/Programa Adicciones2024.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/Programa_Adicciones2024.pdf) . Consultado el: 12 de mayo de 2021.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 72; 73, actual primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y actual IX ; 74; actual 74 Bis, 75; 76, primer párrafo; y 77; se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 51 Bis 2; el artículo 72 Bis; el artículo 72 Ter; un primer párrafo, recorriéndose el actual, y las fracciones IX, X y XI, recorriéndose la actual IX en su orden, al artículo 73; 73 Bis; 73 Ter; 74 Ter; 75 Bis y 75 Ter; se deroga la fracción V Bis del artículo 73; el Capítulo I del Título Décimo Primero y el artículo 184 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis 2.- ...

...

El consentimiento informado, que constituye el núcleo del derecho a la salud, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute del mayor estándar de salud.

El consentimiento informado es la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos necesarios, la población usuaria de los servicios de salud tiene el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

En situaciones en las que una persona no pueda dar su consentimiento para un tratamiento en un momento específico por ningún medio, no exista un documento de voluntad anticipada, y su salud se encuentre en tal estado que, si el tratamiento no se administra de inmediato, su vida estaría expuesta a un riesgo inminente o su integridad física a un daño irreversible, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico, otorgando informe justificado a los Comités de Ética y a la autoridad judicial competente.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes constituye una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud implementar los apoyos y ajustes razonables, adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar.

Se entenderá como ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

No se entenderá que la persona no puede dar su consentimiento cuando se estime que está en un error o que no tiene conciencia de lo que hace.

Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Artículo 72 Bis.- El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La recuperación varía de persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales, significa el empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

Artículo 72 Ter.- La atención de la salud mental y las adicciones del comportamiento comprende todas las acciones a las que se refiere el artículo 33 de esta Ley.

Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental **y a la prevención de adicciones**, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales **y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones**;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de **sustancias psicoactivas y de adicciones**;

IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de **la población, sobre salud mental y adicciones**, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica de servicios de **atención** de salud mental **y adicciones** en establecimientos de la red **integral de servicios de salud** del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. **Se deroga.**

VI. ...

VII. La participación de observadores externos en derechos humanos **y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de**

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;

IX. El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;

X. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;

XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y

XII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 73 Bis. - Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

I. Cercanía al lugar de residencia de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones;

III. Promover y desarrollar medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos, para la concientización de la sociedad y el personal de salud, a fin de disminuir todo tipo de discriminación hacia la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

IV. Reducción del daño de los diversos factores de riesgo que vive la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

V. Atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas, personas en situación de calle y pobreza, migrantes, víctimas de violencia y personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género;

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

VI. Atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud;

VII. Acceso y atención integral continua e interdisciplinaria que requiera la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, y

VIII. Participación de los familiares y de las organizaciones de usuarios de ayuda mutua para la atención.

Artículo 73 Ter. - Para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas, sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo:

I. Programas de capacitación para profesionales de la salud mental, profesorado y autoridades educativas;

II. Difusión de campañas de comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general para enfatizar una imagen respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, con protección a la confidencialidad y el derecho a no identificarse como persona con discapacidad psicosocial;

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

III. Programas educativos en salud mental con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para familias, escuelas y centros de trabajo, y

IV. Programas en los medios de comunicación masiva en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística.

Artículo 74.- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud.

Asimismo, para eliminar el modelo psiquiátrico asilar, no se deberán construir más hospitales monoespecializados en psiquiatría; y los actuales hospitales psiquiátricos deberán, progresivamente, convertirse en centros ambulatorios o en hospitales generales dentro de la red integrada de servicios de salud.

Artículo 74 Bis. - La Secretaría de Salud, de acuerdo con el enfoque de derechos humanos, deberá hacer explícitas las intervenciones prioritarias de salud mental y adicciones que permita garantizar el acceso a las acciones de prevención y atención en la materia.

Artículo 74 Ter. – La población usuaria de los servicios de salud mental tendrán los derechos siguientes:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género, lo

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

II. Derecho a contar con mecanismos de apoyo en la toma de decisiones y a directrices de voluntad anticipada sobre el consentimiento informado;

III. Derecho al consentimiento informado de la persona con relación al tratamiento a recibir;

IV. Derecho a no ser sometido a medidas de aislamiento, contención coercitiva o cualquier práctica que constituya tratos crueles, inhumanos o degradantes y, en su caso, ser sujeto a medios para atenuar el escalamiento de crisis;

V. Derecho a un diagnóstico integral e interdisciplinario y a un tratamiento basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado de acuerdo con la evolución del paciente, que garantice el respeto a su dignidad de persona humana y sus derechos humanos;

VI. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;

VII. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos;

VIII. Derecho a la confidencialidad de la información sobre su salud;

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

IX. Derecho a tener acceso y disponibilidad a servicios de salud mental y adicciones, y

X. Los derechos establecidos en la legislación nacional y los tratados y convenciones internacionales, vinculantes, de los que México forma parte.

Artículo 75.- El internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El internamiento sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria y cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para la persona que el resto de las intervenciones posibles; se realizará por el tiempo estrictamente necesario y en el Hospital General o de pediatría más cercano al domicilio del usuario.

Por ningún motivo el internamiento puede ser indicado o prolongado, si tiene el fin de resolver problemas familiares, sociales, laborales o de vivienda y de cuidado del paciente.

En el caso de niñas, niños o adolescentes se privilegiarán alternativas comunitarias; en caso de que exista la justificación clínica para el internamiento, este se llevará a cabo en hospitales generales o en hospitales de pediatría, asimismo se recabará la opinión de niñas, niños o adolescentes y se dejará registro en la historia clínica. En caso de no estar de acuerdo con

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

el internamiento la institución, junto con la madre, el padre o tutor, deberán valorar otras alternativas de atención.

Artículo 75 Bis. - Todo tratamiento e internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, deberá prescribirse previo consentimiento informado.

Los prestadores de servicios de salud mental, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los beneficios, los posibles riesgos, y las alternativas de un determinado tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado. Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos necesarios, la población usuaria de los servicios de salud mental tiene el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

La persona con trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, es quien ostenta el derecho a consentir o denegar el permiso para cualquier tratamiento o internamiento, por lo que deberá presumirse que todos los pacientes tienen capacidad de discernir y deberán agotarse los esfuerzos para permitir que una persona acepte voluntariamente el tratamiento o el internamiento.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Artículo 75 Ter. - En previsión de requerir en el futuro servicios de atención médica, las personas tienen derecho a elaborar su voluntad anticipada en la que podrán determinar el tipo de acciones que desean sean tomadas para su tratamiento, o su negativa a recibir un tratamiento. En dicha manifestación de voluntad anticipada se establecerá, en su caso, la forma, alcance, duración y directrices de dicho apoyo, así como el momento o circunstancias en que su designación de apoyos a futuro surtirá eficacia. La persona podrá revocar en cualquier tiempo el contenido de la voluntad anticipada previamente adoptada.

Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley.

...

Artículo 77.- Los establecimientos del Sistema Nacional de Salud elaborarán programas para la atención de los familiares y el círculo social cercano de las personas que experimentan dificultades psicoemocionales o condiciones de salud mental, sin que puedan traducirse en la afectación de la voluntad y preferencias de estas últimas. Los programas podrán versar sobre canalizaciones a servicios, psicoterapias breves, promoción de apoyos grupales, entre otros.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

TITULO DECIMO PRIMERO Programas Contra las Adicciones

CAPITULO I Se deroga

Artículo 184 Bis.- Se deroga

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para la ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, se realizarán de forma gradual y progresiva en los tres niveles de atención, considerando los recursos disponibles.

Tercero. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir las disposiciones reglamentarias que permitan proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto y actualizar las ya existentes con el fin de su armonización incluidas las normas oficiales mexicanas en la materia.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2022

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22

LXV

Ordinario





Número de sesion:5

22 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones,

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	548EC9A0E323107DA1E7F2ADE3FF1 1AC596DE58D3E35E4BD6BE78E8B2 8758E54656D0AA9917402720A33509 2DBC6B085C16770005A995303A3244 7AEFF4EB440
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	782D26470E37D05886F82E05BCA1B 528D29A5BFABDB4EFDA073DD9743 B4EFFAD744D0D568DCCDCBBE320 245E88AA76C8C183966189CC823F3 7C46B38B77A5E2E
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	519F3CC3FC76CB71CF1B69EC245B EB90FEDB831846A8FCAAC57B91C8 C4F83494FEAC55EA9701E2F0E5926 2BAD04B0BAFEABF2DDDF469FFF3C A36E806F6300854
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	538394A204FA4018ACA548677E02A E8F6078BCCA882061D91170CDA768 2BB3E4EEB8A547C385299C5111D57 30E1753A93B25EC9F9D77B4831B66 721B0F576BC6

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones,
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

A favor

A6CA9FB391838B5963ED789CFCD9
AF70730A644F77DEE9C927EE24D0B
3DD1A46A88CB9B2C20C24EB68581
B4F1C5AD0054A0A46FCA27891A927
005F38B34C374A



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

3B490BB99236E475631D19EEAF760
D4D03E132FD9C2C1D8EB6098BFD0
DE2337D22CE0ADFB543F62C30D7D
71CBE9608AA10FC55627E50DDDF1C
ACE4818CC8B323B



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

0BBCFDA23D5420E3DCA5526FD2C8
EA0AF421A95B9691E55236274B796
D59F061235778F047AEF4659F15107
A851BE2B0D58B4E22A45DADCBC
E4485CC0776C67



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

B3CD6776DBA4958B60183A2368CBE
254D088DFD87FD46A48995F6FE774
77D9BAD94827C0906D8EB23AC614B
A65213035B666CA12AFC0115AC608
C1A2C5092058



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

52699259BDA9226F6E25BCD3E6D37
7DF2CA373FC651A254707378B95DB
FB57D181DD5ADB4002B3D29E2D21
79158EF1E81C648AD26E36ADC264E
EB031D1C76A35

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones,

INTEGRANTES Comisión de Salud



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

396A4F4BF59D3A3E1ECD04E8A8FB
61BEBE4558FF04044D3D28A1E9CC0
BA440699B20419EF237F9804C9BC8
366277C938875FFC7DBF765E2F3D6
E0FECC88FCEEE



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

0B670A26A28F8E47C1FEA50C35819
24DE0A34916D0186DE75C49082D90
68B36FF61C218A9EE99201F79D6831
F66CF6F1B1ACB2D472943432BF056
DA70BD1E468



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

57A37FDBAB203C7A14750F7E11E1F
4E92A51991F023FE213FC07EB3440
EB3088D0A35C6C19A0DB8AD6DB88
71905F3D25CE047A6723DAA55D9EB
6843D62293FF5



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

A favor

34DA6A8D045F03F23BC60A7176818
D57CF39CD78F95CB7513E3AB615E
ACFEE5D08DF64871EE2E48F28EEF
04A42267E72C496166B587C849D812
F0078218506ED



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

1C75997872862CD8E19AF04AE16CF
E297AB922F6CDE8A96D45B57D857B
EB181C3F70F78E7604BFB80A78070
16149A6DABDB86104565132036D77
D4E0E30788DC

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones,

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

575E6B7BAF3C2D2281D7139C18A3B
5BB761C1252DFBAF5831BBE9DDCA
94CCC2A81EB2D56939E0AA035776B
112B831A2CCCD58A82142442F1D0A
4356ABAED1564



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

6887F5A2D1F624FE7BB4563D7CC5B
6A1C56C329AE4FDAEFC7F6497FB3
21F6F198713E801EA18990C3AB079
DF1D637601BC619DF3F49CE048A89
993B8EB9CA15F



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

C4265E10201A5AA76E7D3CA716B52
1AA629C4AEE8686F6446A3551FC73
30C528E9A294ACF925FCB8098DF80
47FC646154E43E43CE47AD12F8F1A
A45B912B386E



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

E8CC9699F9DEDE187F245EA3D6D4
8F410EF8E399D850015E84944ACB6
E3012CDE71DEDA1D240473DEAA31
84118CDA21EF2799419E2A2AEAB56
8FEF4A16F72BA1



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

A favor

93DB610E629211D8F7BFEC36BBEE2
2CEE114119CC4B56657B43B6D7597
5C155041FBC347BF0D62471FEB54F
233455B88E2A4D97C37956398CD0D
3D452DF8B872

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:5

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

74612590F84AB3675CD3FAC5A38D2
4FF8BA1AEEC7B7F369C4CA1CC261
BE0B444C248DB433B024A2E2E1156
6A085C55E2868693F61E8CB7E2FC5
C212A73155D09



Margarita García García

(PT)

A favor

3F7BE69325B882178572F6DBD9FDD
D6CA88E69572939A0670FF473DCD5
EDAEE98F9E7A4671E98C4256E7DF4
34CF8CB0BBBEBBC78543B86A35BF
9481941B20076



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

ADB6683A813D45B0746058B9F185C
CB486921DCA24F0AB4E8A8D26BD6
E2DD64EE72A98351B49FCF4FEB981
801AFD73080E69461D61224D735005
BA4238E1400D



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

3E3701595E5A0F36847A0E03C5326D
17548B98AC7487DEFB1C32F199F75
59AC62206B63DE619EFA4A0BD43FA
1CD6A6C0032B6E9BD9DC3586CFB7
DF5E46218A3B



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

42B77CEA8C5C5796318252FE6E3C0
C564003D80ED453425B346DC94C56
B55BA631FD26F4D70ACAD6065CE9
7726B0F1E329C8503289C680813841
D6E3C2F9D06D

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones,

INTEGRANTES Comisión de Salud



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

BA4CCDA0AF4BCDA36B03EDCE755
7774D8F79595BC3DEAAF0E1447F33
B9431F3F07765E0ECD481BF02EAD7
3E08174CC7D98D4DABD5232390A4F
605246DA4DE58B



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

19E17766DDB205D714FFF4B953FF0
1AB5575AE77B2E45A1CD4C744ECA
1F02132D33DD0FF2B45867D3879D6
36194FAE318AF070C47E8D72DE625
383CF577DF183



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

F7F0491563FFE74C18036641646FAF
0426B08104E3CC1B8FE65495E5E0F
6BF54BE6F9B0023BD8510DF14A6A5
00A0517220BEA67F7245A48A889E69
D908A460EF



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

FC73FA2C4685E58001581A5DEAD82
11F247EE505901CC623B4D2BE355C
F1E5BF42F6078F443919A73F1D672A
C8D49F478462F01BE5EA4D71F97CC
4F3C608B88E



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

A favor

AD59944AAF191FB12FFAC684ACC2
ABA3C1A5C64400869761AF5FDFDB7
66FBFDCCA75D2ECADBAD6B820AA
7F0974B67D4B8C24F7D26D09F2755
86801B49A212B38

Quinta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 22/03/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:5

22 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones,

INTEGRANTES Comisión de Salud



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

EAAB76688512E63E6839859F87EBD
9261E0094A1AE7BD79019C60966E3
013CBB2083173C3D94230440370C
933B7D0B5874C2B35D21DFAF923BB
91EB92D743A1



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

C7DE1908F254F90861B8BF5D4B6D6
D240CA5FC0EE49F9A2B33CD034642
355DD42D7F9EF4771F972D42500386
72F75ABFBB9BF1F13348E0019EFFE
2F0245B8289



Xavier González Zirión

(PRI)

A favor

32297A70BF0F7314B4609CD1C01889
55BEA326517ECBD7ABD561CC7FF2
2469816513D36BC7BDF844911615D
CBAB6C129CB21B27707D5745BC75
D7C35D088B680



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

E208A029D279BCAE8DD4F2782EC0
14444CF51AE9DFC8A7271A0EA2C25
8F7779128702F413C3E69099D40939
20BBD5CB481A3F99F15C513BF4972
3D76D1CFBE48

Total 33



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, presentada por el Diputado Francisco Javier Borrego Adame del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 15 de diciembre de 2021, el Diputado Francisco Javier Borrego Adame del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria

El 17 de enero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-5-413, Expediente No. 1637, emitió el siguiente tramite **“Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen”**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por el promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La digitalización de documentos es el traslado de un archivo en su formato físico al formato digital. Tanto los documentos en papel como los digitalizados sirven como medios para registrar la información. Así, la digitalización documental ha pasado a convertirse en una solución para aquellas organizaciones que realizan un uso continuo y abundante de archivos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, establece como uno de los ejes centrales la erradicación de la corrupción como un tema de total relevancia para la cuarta transformación. Es por ello que siguiendo ya algunos ejemplos de programas de digitalización de documentos oficiales, como la CURP, las Cédulas Profesionales y las Actas de Nacimiento, es que someto a consideración del pleno de esta soberanía y a la comisión dictaminadora, la presente Iniciativa con Proyecto para Reforma diversos artículos de la Ley Agraria con el objeto de digitalizar los Certificados de Derechos Ejidales, que marca este ordenamiento jurídico.

Como se expreso en el párrafo anterior una forma efectiva de combatir la corrupción dentro de las dependencias de gobierno y su vez facilitar trámites a la ciudadanía es innovando en tecnología; en este caso la digitalización de documentos, o mejor dicho, en el caso que nos ocupa, “Los certificados de derechos agrarios; certificados parcelarios o de derechos comunes”, sería de gran beneficio para este sector de la población, por lo que consideramos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.**

necesario reformar los artículos 16 la Fracción II, 48 párrafo segundo, 56 fracción III párrafo segundo y 74 párrafo tercero de la Ley Agraria, para que esto sea posible.

A pesar que una de las objeciones para llevar a cabo esta reforma, puede ser el hecho de que la mayoría de las personas que harían uso de los documentos mencionados viven en zonas marginadas, donde hay escasa cobertura de internet y medios electrónicos, es necesario señalar que uno de los objetivos de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, es que en el año 2022 la mayor parte o todo el país, esté conectado con Internet, según lo ha manifestado en varias ocasiones durante su mandato; tal como podemos leer en la siguiente nota, publicada el 23 de octubre del año en curso:

El presidente dijo que el internet es prioritario para el país, pero en especial en Guerrero, pues las dispersiones de los recursos de los programas no podrán ser dispersados en las zonas marginadas y no se podrá combatir la pobreza.

Para ello ya se está en proceso de adquisición de equipos de transmisión que serán instalados en escuelas y en postes del tendido eléctrico. ii

Cabe hacer mención que actualmente, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes se encuentra ejecutando el Programa Internet para Todos, es decir este gobierno como ningún otro anterior, tratará de que en todas las comunidades mas alejadas de la zonas urbanas y que actualmente no tiene conectividad a la red y puedan tener acceso al mismo terminado la presente administración.

Esta política incluyente que promueve el actual gobierno federal, deberá de ir aparejada de políticas públicas transversales en otras acciones de gobierno, como es el caso ya la instalación y operación de los Bancos del Bienestar que sin duda le cambiarán la vida a los más marginados del país, sobre todo esta gran mayoría de ciudadanas y ciudadanos que son titulares de derechos ejidales, por lo que la eventual aprobación de esta propuesta legislativa, ayudará a facilitar la expedición y acreditación de derechos parcelarios o de uso común.

Ante esto, se considera más importante dar prioridad a los beneficios que aportaría la reforma a los artículos 16, fracción II, 48, párrafo segundo, 56, fracción III, párrafo segundo, y 74, párrafo tercero, de la Ley Agraria para la digitalización de los certificados de derechos agrarios; certificados parcelarios o de derechos comunes, mismos beneficios que por mencionar algunos serían:

1. Combatir la corrupción;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

2. Evitar la burocracia, pérdida de tiempo por filas interminables en las delegaciones de los Registros Agrarios Nacionales;
3. Evitar la acumulación de Documentos en éstas dependencias, que se puedan extravíar o “traspapelar” dando pie a un problema tanto para el beneficiario como para la dependencia;
4. Apoyar a la economía de quienes para poder obtener un certificado de derechos agrarios; certificado parcelario o de derechos comunes; tiene que viajar por horas e incluso días con todos los gastos que esto conlleva;
5. Poder solicitar copias certificadas desde un portal de internet, con la confianza de obtener un documento original;
6. Tener certeza de la validez y originalidad de las copias certificadas, mediante un código QR, escaneado por cualquier dispositivo;

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Las Recomendaciones para proyectos de digitalización de documentos creadas por el Archivo General de la Nación (AGN) de México, están dirigidas a las instituciones que planean usar esta herramienta tecnológica enfocada al almacenamiento y difusión de documentos resguardados en sus bibliotecas y archivos.

Cualquier dependencia o entidad debe contar con un plan de desarrollo archivístico encaminado a regular la producción, uso y control de los documentos, mediante la aplicación de los procesos técnicos archivísticos que garanticen su organización y tratamiento adecuado, desde su origen hasta su destino final.

SEGUNDA: La digitalización considera una priorización que permite identificar el orden para incorporar componentes tecnológicos y de esta manera maximizar el beneficio al ciudadano y al gobierno.

Los esquemas de tramitación permiten identificar los procesos comunes de acuerdo a un funcionamiento estándar y a buenas practicas con la finalidad de homogeneizar las modalidades de los trámites presentes en la Administración Pública.

TERCERA: Esta comisión dictaminadora está de acuerdo que la digitalización tiene la finalidad de optimizar un flujo de trabajo para un proceso en específico; es decir, se busca sistematizar la secuencia de tareas, acciones o actividades para ejecutar el



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

proceso, con el seguimiento de cada una de las etapas y el estado en que se encuentran. Con ello es posible reducir el tiempo y acelerar la realización de un trámite.

CUARTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente.

LEY AGRARIA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:</p> <p>I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;</p> <p>II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o</p> <p>III. ...</p> <p>Artículo 48.- ...</p> <p>El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.</p> <p>....</p> <p>Artículo 56. ...</p>	<p>Artículo 16. – La calidad de ejidatario se acredita:</p> <p>I. Con el certificado de derechos agrarios digital o copia certificada expedidos por autoridad competente;</p> <p>II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes digital o copia certificada ; o</p> <p>III. ...</p> <p>Artículo 48. ...</p> <p>El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado digital correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Artículo 56. ...</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>En todo caso, el Registro Agrario Nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El Registro certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes, o ambos, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido, conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional.</p> <p>Artículo 74. ...</p> <p>...</p> <p>Los derechos sobre las tierras de uso común se acreditan con el certificado a que se refiere el artículo 56 de esta ley.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>En todo caso, el Registro Agrario Nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El Registro certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes, o ambos en formato digital, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido, conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional.</p> <p>Artículo 74. ...</p> <p>...</p> <p>Los derechos sobre las tierras de uso común se acreditan con el certificado digital o copia certificada a que se refiere el artículo 56 de esta ley.</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 48, 56 Y 74 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 16, fracciones I y II; 48, párrafo segundo; 56, párrafo segundo y 74, párrafo tercero de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 16. La calidad de ejidatario se acredita:

I. Con el certificado de derechos agrarios **digital o copia certificada** expedidos por autoridad competente;

II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes **digital o copia certificada**; o

III. ...

Artículo 48. ...

El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado **digital** correspondiente.

...

Artículo 56. ...

I. a III. ...

En todo caso, el Registro Agrario Nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El Registro certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes, o ambos en **formato digital**, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional.

Artículo 74. ...

...

Los derechos sobre las tierras de uso común se acreditan con el certificado **digital o copia certificada** a que se refiere el artículo 56 de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2023.

Segundo. Todos los certificados de derechos agrarios; certificados parcelarios o de derechos comunes vigentes a esta fecha, deberán ser digitalizados, con su respectivo código QR para tener acceso por cualquier dispositivo celular a la información y validez de los mismos, así como poder tramitar copias certificadas.

Tercero. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo 2022.

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

16 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. A CARGO DEL DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	B38F41B4965C52234CABF238D1964 E49E012F0E7D159A45DD809C395BA 812876A8AE8FC6D04DE4AA55FB94 CE1A44B0494E8340F06A34ED87EA5 C2FDA8C993A63
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	A1A31BE09A0C02503A335FD0C9AC ED7C855389AB3B0F5631508F3CD0F E0C3752B6B05909D3B3EEAFCF7740 9DE23F2D50C82D4D405A05ACE7295 AC1DC14F19B09
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	F16063455A4C1AE146027EF958F3A3 C50083AA2D4040015B84A73C6E9C9 6C38CD802F59C357A461A77298F96 917B3B8963D2238B4EDEF2E2B5D364 336D188925C
 Ciria Yamile Salomón Durán	A favor	91F79ADCE849AAFC45716F645AB44 FB45DF5B6106815AB1A0383101719F 3FD26A3586F799D085652DEAEEBE1 8C1BEFA69150FF4D7D8D7C8F02662 CA1779A3560
 Claudia Tello Espinosa	A favor	8C5636C7BAC63A5A908FC6B511F42 1586A0763891C1258671FA4A211AF6 06D01B9D30A5615801C6C0F485A7B 117A04138D9A02E18E51EB08E00E4 969E7387C47

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. A CARGO DEL DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Esteban Bautista Hernández

A favor

B8306951969FA64FF12AF67F43295A
3BCD0333E4D341BE1492EC40BA0C
BE33F1D339EF7D397F77AA3E08625
892ABC23994DB2EDAA61D626FED9
7C882834BEAAF



Esther Mandujano Tinajero

Abstención

2642C557C29476CC3760CA8895497
C6C8D3E27D95DE6902D86C61ED53
A63CF2DF8B10DA53A41A7A19F0717
E28481216304DB58D8D2D0A9BCBD
45078F62C1DA0B



Fabiola Rafael Dircio

A favor

FE17FF7E9836CF6F2D791DAFC17FA
4966D365C205C3D7D2DCDC05DD19
7AA707894B568560A8DE45756E919B
7DB4F4B6FD558248E3590FA4CAF2D
EBD12EDE86F5



Faustino Vidal Benavides

A favor

DBE67874B79FB4B9B84402EAEB540
CB3B26986AA2DCAEA381877647F3B
C0019DBA893F56D796E0723BA508C
1BA01ED1DDA82AE06E4AF39E8D0F
A99B898B95742



Gustavo Macías Zambrano

A favor

FB5D315F8836DEEAC49F82960D62A
2DE06710EBF7EED380A4E1F3519EE
AA0E41BDB793DE7176C229F0F79FE
9FEDFF18BFCEC82CAEBD3BB87EB
5E5AE35531B4FD



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

781091D5FB1510683876F99B34D8AF
436B63B5A3915F3092FCB15DA07AE
374A9E9888860F44FC0D22C2EEA7B
34E9FC9415A44564719BF9C59BF420
C76F4A3777

7ma Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. A CARGO DEL DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jesús Fernando García Hernández

A favor

56F8D9139694450C4D65AC33E1AAB
589F61D689C87655C490DDC071D40
C1633065A8B54D0E44D4C1E66A8D4
883666CA93899F16C84EFE1B176D7
1654E836C2A0



José Alejandro Aguilar López

A favor

5CB492888B937559CB80F1661C1A0
4617B5B132302AE7E5777109718738
1A1CDBA844A742248565E473C2E1C
4AF1E573B02CEE872EA7E0282BC67
B5F01F155C4



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

B7A08E39A4D7E592458A7B46DECC
C47901C07BCBC88A44B08A2F9C367
EA123CE7B544019281C438091E6D5
5581580DC9E6E6DD8C991E4FCBE4
D7D189249D5CEE



Karla Estrella Díaz García

A favor

9E0B884B097A580DF579A78350B46
A2B2980E3613B31FFBE0610B695740
2AA1E19E3FD8DDC566963097D4E75
5BF7E6D804695352EF917D5068DD6
7E3F751C86D



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

F268AFB3A725FA5FD8A1B814469FA
92AFCA91D02466908187DD8F9967B
F0D98EB1A1F0B461B9FBECBD6F13
681377580B38E7426860707A8DA990
2680FE3F956F



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

AFB4000D88AAACCECF925BC7D38
A3240DA342BC96F0B17EFC76C599A
D3A8C70C7CC95E19B24DFFE434B3
327B8C25186D713DFDB464650930A
B2617BE5257FF1

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. A CARGO DEL DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

A favor

2D3CA8B6F61C6E53257C556BA3372
127B650DD028810C364BF6577AA36
0DC4CCB58925AF9209761D195EA8C
16AB58D41F5AF3BFFA245183A0EC4
0DF21B88AAAC



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

E5D2E842175989B25F8188D270F65A
943006A8B6FCD04C5550AD58446A8
93683B44A65BD656914C4CBB0B4DD
D110CA66682D31EA811194131ED62
FCBFA5C43B7



Maximiano Barboza Llamas

A favor

9219BF3A1E89888CDF110BF4CD43C
0162C2C6882EFA25FB2F634F128803
49AAC16825E319A6D3D850A955E92
EA8D146A2DDD8EE8726BF57FDF84
D77047BA68D8



Merary Villegas Sánchez

A favor

AB7155932EED680A2E90D2A9DD33
D4A96FD9CBD6FFD859D2303F06040
E1DD2784A627444E60BC738878E7E
6F492F9BCA6BD8653067A1D0A034E
482FA26DA7FEC



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

B59AFF6DB0B567EA04851C895D1E
7D85FAEFEA63A819F2AF901A6E7FB
FE2991B223FE4DF869A5C9DC9BCC
AA83C6765B6CD48823549CBC9F60C
0C14874C2A7B5



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

8B3666B8F5A2030FB817DCF929BCB
D8ECD567E37944646F4D3103CC2CF
45B2947E4980E0BFCE9DDB04D600E
A21BE95D2BA054DDF760E6853C5F
DB8CE70C556FF

7ma Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. A CARGO DEL DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

4E71CC80D906C372C6BA93DD695C
D2F723068DA2348A877F6A88B617D
55552AB4B53C9AB038ED92DD93B25
A9C536D1F50F6B5C52CD4BDE80F4
274084822D3997



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

BB451E3ACC82764900B77905646340
6C2EEFFD58DF617BED7899F12CDC
2DEC4A7B61FAED83209F82E98CD6
C18601758B4BED289E1540D7EC9A9
9A924DB7439CC



Otoniel García Montiel

Ausentes

FFCD9104C343DD6F13CCFF8E1FB0
DB92B0BEEFC97F5CB2FE767839EF
CCEE9F1975C485C0A9EE1D79123F
E36B46C7015D91A996ED3544CA279
A64408328F9ADEA



Pedro Sergio Peñalosa Pérez

A favor

87AC0964BD8C399EED8A101B3D7F
EADBFF814CE7CC08A54AB32841A2
C68FCD460CFC43AB42049F6CC2D1
A7E5424FE5E06C42B7AAB8C637801
B63960319A2C3C1



Roberto Carlos López García

A favor

1468CF67A7479246CBB590493E348F
0212398D08C15C49158F160D02D89
D4F67193534997723DBA87DE11BB4
589EABEB58A5762A3305D5AB45722
4B9869C9DAC



Roberto Valenzuela Corral

A favor

E85F6C57D859EAB95B97F35392D52
479928D587BEA2DAB823A7CB93F24
E20BF77E0249CF5C4475877FB4D92
139F6D21F56B8125AAD4461341D1C
137CA3A8B804

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. A CARGO DEL DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

5EB3119625532977ABBCDF75BDE3D
C663F5D2D64BF241522852EF8A95F
7D525A4057EF0A89CC2778EB11529
DBE71202792702BB359CCD730781F
A46E4327AEAC



Sonia Rocha Acosta

A favor

490C291DC1145FE9B7D7E44885551
8730D288A4BFF3B7EAF6545D8AAA
DFB70B560E0CC41717C0BCEAF6F
5F7948B76CD067638DDE89CEE72C
A122261841C9DCD



Tomas Gloria Requena

A favor

2837F21EECD91AF30509E062AD295
9B53B7E5CC99805D546405FD75F86
BBB1D08E6EE6A50826F906ED08D6
DFA35EE600A5FC6FBDEF9B6C5AF4
B5BE4929642ACF



Valentín Reyes López

A favor

A50216AD8E1E2ACB1E69EE8A2D28
AF3B6DEDD6BC551938860D7832AB
2A83DC7B04B0D6B513F0C8CE3AEA
57C42CB2F35E505AA56B438B6AD29
DE8377E342795A9



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

DA104DA76CE6EF64130F64484B71E
19A1C0B491799183335352598D46F3
6B0D46EB1C0C657ABAE7F7B7BB63
C626491CD9AC39F4C059B18E80792
3C455CDD4796

Total 34



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

7ma Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Período Ordinario

Número:7

miércoles, 16 de marzo de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	7
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Sonia Rocha Acosta

Asistencia de
viva voz

92239F328FB2813683
2D0DE69EF4A1F8E4
42210251BCAEE1B95
04FE49EFD01F96512
4A56A0C103F77DBF2
66090D681B802BE6B
D214BBD361321A297
6189E6F44

Asistencia de
viva voz

92239F328FB28136832
D0DE69EF4A1F8E4422
10251BCAEE1B9504FE
49EFD01F965124A56A
0C103F77DBF266090D
681B802BE6BD214BB
D361321A2976189E6F
44



Ana Laura Sánchez Velázquez

Asistencia por
sistema

F1EB3C1BA8D389D4
03EBBAB1FFE527813
305E26BBD7E28F4F2
28D2A768E8A88DF6F
FCD4A1D8B664E1B6
00DB257A54B167186
9A0158BE40CDC38C
30D745D0123F

Asistencia por
sistema

F1EB3C1BA8D389D40
3EBBAB1FFE52781330
5E26BBD7E28F4F228D
2A768E8A88DF6FFCD
4A1D8B664E1B600DB2
57A54B1671869A0158
BE40CDC38C30D745D
0123F



Arturo Bonifacio De la Garza Garza

Asistencia por
sistema

C0503E42BF8246384
CC383C2485890754E
A4E2BA9DDA56DC24
48DD48D15A75EA1B
6F377FD5664E1955A
3BAD362EE48FAE6
723B579066F1FC88C
0F960F8F6441

Asistencia por
sistema

C0503E42BF8246384C
C383C2485890754EA4
E2BA9DDA56DC2448D
D48D15A75EA1B6F377
FD5664E1955A3BAD3
362EE48FAE6723B579
066F1FC88C0F960F8F
6441



Gustavo Macías Zambrano

Asistencia de
viva voz

3DAFF18C2D16141A
A87F97DB3ED0825A
D2A54EB0BEE233110
B15A0F5DB6CB08763
3A4218EE712769E16
0AF47BF06A6A1537B
8C2BF503D51081DE3
00DDCE59973

Asistencia de
viva voz

3DAFF18C2D16141AA
87F97DB3ED0825AD2
A54EB0BEE233110B15
A0F5DB6CB08763A42
18EE712769E160AF47
BF06A6A1537B8C2BF5
03D51081DE300DDCE
59973



Ismael Alfredo Hernández Deras

Asistencia por
sistema

AEC2A12EAB422A71
4E6885B493E027E5E
1DFD851D7DAAF175
56EBF09FD398BE24B
4762E5071A684F65C
FDE06670CD1EE394
331BF1CB1611BED71
BA35BAE12996

Asistencia por
sistema

AEC2A12EAB422A714
E6885B493E027E5E1D
FD851D7DAAF17556E
BF09FD398BE24B4762
E5071A684F65CFDE06
670CD1EE394331BF1C
B1611BED71BA35BAE
12996



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria**

7ma Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:7

miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	C54293F8D2B77B0A6 55FEBEE89351F19FC C304D22562B0E8418 71CA9D0C9D0CF0D1 A7ACDA9D2258DDA DD7894C5B98878F1C 73C20963570AD3527 3BAD0742EBE2	Asistencia por sistema	C54293F8D2B77B0A65 5FEBEE89351F19FCC 304D22562B0E841871 CA9D0C9D0CF0D1A7A CDA9D2258DDADD789 4C5B98878F1C73C209 63570AD35273BAD074 2EBE2
Karla Estrella Díaz García				
	Asistencia por sistema	00555087C35EE41F7 A0C22089474FE9D13 0E2DC501CB0BC18F 82343F25642A860B6 FC5A3266B8C97CA9 AD248BE064E85A4B E3ED8C592577D52F A403CEC836C17	Asistencia por sistema	00555087C35EE41F7A 0C22089474FE9D130E 2DC501CB0BC18F823 43F25642A860B6FC5A 3266B8C97CA9AD248 BE064E85A4BE3ED8C 592577D52FA403CEC8 36C17
Merary Villegas Sánchez				
	Asistencia de viva voz	54E2B1B5BB1BE7599 F3A1A2E750DAA08F2 5C6769FAA71CAEB5 7035BE13508F1B168 671F1B96FC6519590 8B3CFDC65062DA3A D06E9B21BDCCF9D3 AFD47E50DE99	Asistencia de viva voz	54E2B1B5BB1BE7599F 3A1A2E750DAA08F25 C6769FAA71CAEB570 35BE13508F1B168671 F1B96FC65195908B3C FDC65062DA3AD06E9 B21BDCCF9D3AFD47E 50DE99
Valentín Reyes López				
	Asistencia por sistema	D33C06C3F2063F2E9 05B2E9DC74A038813 4D16F4C5D71FF77EF 85C5915D6091711E8 654BD418C48DA5BD 41AFFA0363FEBFC5 BF2D9209C4B2048C8 23A20E9DBA3	Asistencia por sistema	D33C06C3F2063F2E90 5B2E9DC74A0388134D 16F4C5D71FF77EF85C 5915D6091711E8654B D418C48DA5BD41AFF A0363FEBFC5BF2D92 09C4B2048C823A20E9 DBA3
Cecilia Márquez Alkadeff Cortes				
	Asistencia por sistema	3A7DE7B1637A4BF43 6F902EEF6ABAE8E 577A28F5D46A1732F 3B03C4FEB76CDAEC 5E8E7DE23D6348F8 C6F0E75A6BB06EBA 1AF28F136556A846F 9E56F53F7334D	Asistencia por sistema	3A7DE7B1637A4BF436 F902EEF6ABAE8E57 7A28F5D46A1732F3B0 3C4FEB76CDAEC5E8E 7DE23D6348F8C6F0E7 5A6BB06EBA1AF28F13 6556A846F9E56F53F7 334D
Ciria Yamile Salomón Durán				
	Asistencia por sistema	EA5A0A97DACA573B 0867C7BD9E4FE2BA ECF3EA014C4E49FE DBF0985A806BEF7D 1724C4A1E5F981A88 F94CE7D3542E71CB 36776B7EAFCA04552 FB06B7209416DD	Asistencia por sistema	EA5A0A97DACA573B0 867C7BD9E4FE2BAEC F3EA014C4E49FEDBF 0985A806BEF7D1724C 4A1E5F981A88F94CE7 D3542E71CB36776B7E AFCA04552FB06B7209 416DD
Claudia Tello Espinosa				



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

7ma Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Esteban Bautista Hernández

Asistencia de viva voz

8BCAC0DF8CB1E098
16652D317DA64264C
ABD9E9543EA464678
54D647763C3523E1A
11EC0F7FBE259130C
240FB67AF7D3C4AE
04B0DCF228EC8F6E
EDA216F568EB

Asistencia de viva voz

8BCAC0DF8CB1E0981
6652D317DA64264CAB
D9E9543EA46467854D
647763C3523E1A11EC
0F7FBE259130C240FB
67AF7D3C4AE04B0DC
F228EC8F6EEDA216F
568EB



Esther Mandujano Tinajero

Asistencia por sistema

1A28500111916493F
CFAF9516C3E0F3F56
542B649EA99E62DEA
11461F819F413E1AF
3B995FC5D7AC25BA
F13246A3E9ACC582E
FD6AE32501642316D
CF36A4F4BC

Asistencia por sistema

1A28500111916493FC
FAF9516C3E0F3F5654
2B649EA99E62DEA114
61F819F413E1AF3B99
5FC5D7AC25BAF1324
6A3E9ACC582EFD6AE
32501642316DCF36A4
F4BC



Fabiola Rafael Dircio

Asistencia por sistema

4225A916A1C9F8387
4F837024975AA86131
EC789DE6F0A104D1
C793B55D2A7630CE4
16D13035ED1ECDC2
E4204A61236D207F9
6EE98CF909D4656B5
71968727BF

Asistencia por sistema

4225A916A1C9F83874
F837024975AA86131E
C789DE6F0A104D1C7
93B55D2A7630CE416D
13035ED1ECDC2E420
4A61236D207F96EE98
CF909D4656B5719687
27BF



Faustino Vidal Benavides

Asistencia por sistema

917AFC9FDB43DB34
A3989C300BD76B6A7
87474B3E04678646A
B5D8DE2CF2C1DCC
248036ACD4AC6269A
BA9BECFBB4BD5AC
85C5A6B7F780DAAD
50DAE8A47146E1D

Asistencia por sistema

917AFC9FDB43DB34A
3989C300BD76B6A787
474B3E04678646AB5D
8DE2CF2C1DCC24803
6ACD4AC6269ABA9BE
CFBB4BD5AC85C5A6B
7F780DAAD50DAE8A4
7146E1D



Jesús Fernando García Hernández

Asistencia por sistema

EBCF132039965B055
279AD1A4B489305CF
541546307B3C9CF3F
8E6F70C72FF73A5DA
B24D44E94B879104A
2DCC61BF2E4462DF
77C7785FFB6D80F42
5623AE6F8F

Asistencia por sistema

EBCF132039965B0552
79AD1A4B489305CF54
1546307B3C9CF3F8E6
F70C72FF73A5DAB24
D44E94B879104A2DC
C61BF2E4462DF77C77
85FFB6D80F425623AE
6F8F



José Alejandro Aguilar López

Asistencia por sistema

0CA7C567ACE0FD6E
23F6BE315919EB4AD
163A554205347E7C2
816FCF1CCDAC043F
454D19695AC0533CF
4974D073F9643B995
C0AA40112F4B1BD02
C122135D1B0

Asistencia por sistema

0CA7C567ACE0FD6E2
3F6BE315919EB4AD16
3A554205347E7C2816
FCF1CCDAC043F454D
19695AC0533CF4974D
073F9643B995C0AA40
112F4B1BD02C122135
D1B0



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

7ma Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



José Antonio Gutiérrez Jardón

Asistencia por sistema
44E5844D43DAFE407
BDC2A65F1D7DC4DB
CF7373CA2C6D11455
2155FEB2D38EF044A
B03CC0E57F16E19E6
8CDE93C3B5C4CA30
9BBE7BC6746E4AE9
3EF5A998B54E

Asistencia por sistema
44E5844D43DAFE407B
DC2A65F1D7DC4DBC
F7373CA2C6D1145521
55FEB2D38EF044AB03
CC0E57F16E19E68CD
E93C3B5C4CA309BBE
7BC6746E4AE93EF5A9
98B54E



Luz Adriana Candelario Figueroa

Asistencia por sistema
390A34F07E4A8B524
2CCEB2DACF2151C5
29C24AE55C46A442C
84B550F73F95FF54E
4507880BEBB654DC9
B697AE1FDBFF464E
B4DBFA5E795E45D6
3C4024515CA4

Asistencia por sistema
390A34F07E4A8B5242
CCEB2DACF2151C529
C24AE55C46A442C84
B550F73F95FF54E450
7880BEBB654DC9B697
AE1FDBFF464EB4DBF
A5E795E45D63C40245
15CA4



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

Asistencia por sistema
13D2EECB77A3BC55
9DE79DC6660CB8BF
806E82B0F5B1F7C08
7FC31F45DAFFB7576
9C7027723B56C5390
BEE3AC337780B05B7
0B0F3532DA57DC4E
A0723C64B6BE

Asistencia por sistema
13D2EECB77A3BC559
DE79DC6660CB8BF80
6E82B0F5B1F7C087FC
31F45DAFFB75769C70
27723B56C5390BEE3A
C337780B05B70B0F35
32DA57DC4EA0723C6
4B6BE



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Asistencia por sistema
9CD6C77319C0705E
E3F23901A791A506B
88558CC1674212104
88C6BE4300C86BDF
37FCA16C0B1765E1B
71E18BE19C56668A1
0A386EC33527E40EC
3A8F8B25583

Asistencia por sistema
9CD6C77319C0705EE3
F23901A791A506B885
58CC167421210488C6
BE4300C86BDF37FCA
16C0B1765E1B71E18B
E19C56668A10A386EC
33527E40EC3A8F8B25
583



María del Carmen Pinete Vargas

Asistencia por sistema
54B84584437361BB0
ECC8D4F632208681F
C28D576539877E198
98DBE2EA25619C98
AACAA6C146AF9F69
11B3ACB0A540DAAB
F79C87192559CFA3D
457DD3750ABA

Asistencia por sistema
54B84584437361BB0E
CC8D4F632208681FC2
8D576539877E19898D
BE2EA25619C98AACA
A6C146AF9F6911B3AC
B0A540DAABF79C871
92559CFA3D457DD375
0ABA



Maximiano Barboza Llamas

Asistencia por sistema
BC1AB53020A1CDD9
ADB40398EFFAD98F
BA46AF1D044250582
702E3F80283EBC573
E27FCCFF1429D599
D13A1BEE760C50454
A2F62E19562EE30C3
E7060BE2A2C0

Asistencia por sistema
BC1AB53020A1CDD9A
DB40398EFFAD98FBA
46AF1D044250582702
E3F80283EBC573E27F
CCFF1429D599D13A1
BEE760C50454A2F62E
19562EE30C3E7060BE
2A2C0







7ma Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Ángel Pérez Navarrete	Asistencia por sistema 39BAE6E038E5C4CE 422712B54A39A1C1C C1A1044B2F482559B 7017ECBC1EE44CD6 AC3AD28AD3A09095 9023406A14BFD7E44 EAF80DFE8A7BB5CA B4AD9CCF3A0F2	Asistencia por sistema 39BAE6E038E5C4CE4 22712B54A39A1C1CC1 A1044B2F482559B701 7ECBC1EE44CD6AC3 AD28AD3A0909590234 06A14BFD7E44EAF80 DFE8A7BB5CAB4AD9 CCF3A0F2
 Mónica Herrera Villavicencio	Asistencia de viva voz 465EC26EE83689BF4 064E62E13102CF2F0 3ED6CA9DC421E164 8321D4E8AFAB0756B 288D064BB97166B03 AD5B09688CA6AFCD 310CBC16B872288B8 6E033C1C30C	Asistencia de viva voz 465EC26EE83689BF40 64E62E13102CF2F03E D6CA9DC421E1648321 D4E8AFAB0756B288D 064BB97166B03AD5B0 9688CA6AFCD310CBC 16B872288B86E033C1 C30C
 Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda	Asistencia de viva voz DB26A98F5AFF9AF91 7C21CDF1423BF4E59 5763311488886AE3C AD22092595D5B8E59 0E96A022C3471AD3D 242E460B79B03869B 474A78933495A75A8 B59F46137	Asistencia de viva voz DB26A98F5AFF9AF917 C21CDF1423BF4E5957 63311488886AE3CAD2 2092595D5B8E590E96 A022C3471AD3D242E4 60B79B03869B474A78 933495A75A8B59F461 37
 Noemi Berenice Luna Ayala	Asistencia por sistema 9A692A5D225A0F762 31FD31F10C45CF968 D0181EDF1D59F495 C6DF2DCED12C86E7 F7EFAC0312910DDB 7F09751B2136EE0F0 A141F784EDEC8A363 3E1D6D590663	Asistencia por sistema 9A692A5D225A0F7623 1FD31F10C45CF968D0 181EDF1D59F495C6D F2DCED12C86E7F7EF AC0312910DDB7F0975 1B2136EE0F0A141F78 4EDEC8A3633E1D6D5 90663
 Otoniel García Montiel	Inasistencia EE4B34AD7D865255 C1219C03DC4C9D85 149F12286E6068AEA A6B7F0E7AD3AF134 D176D9D5B163E1F75 F7B2945DD7701B57F 2FAD45A7EE4342C23 7BE96ABF2F40	Inasistencia EE4B34AD7D865255C 1219C03DC4C9D85149 F12286E6068AEA6B7 F0E7AD3AF134D176D 9D5B163E1F75F7B294 5DD7701B57F2FAD45 A7EE4342C237BE96A BF2F40
 Pedro Sergio Peñalosa Pérez	Asistencia por sistema F3911FBC4AAF25D41 8BA1E7918B7127CFB 693F32D18DBE04613 AAD29C2B1F20C823 97159CB11BF062213 D33A32B8042098AF8 85FDB034CC3E41647 C0003E7807	Asistencia por sistema F3911FBC4AAF25D418 BA1E7918B7127CFB69 3F32D18DBE04613AA D29C2B1F20C8239715 9CB11BF062213D33A3 2B8042098AF885FDB0 34CC3E41647C0003E7 807

7ma Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION

7

DIPUTADOS

Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Roberto Carlos López García

Asistencia por sistema
FDEE39D44CA1662C
1E7E03008FBA89E5C
4A00F0ECB3C8F3B2
E25FDA6EC3D3B70E
F1B28BAAF65A5287D
9D7C765979DC48149
20F27E4393831DC8F
6D06B09E9876

Asistencia por sistema
FDEE39D44CA1662C1
E7E03008FBA89E5C4A
00F0ECB3C8F3B2E25
FDA6EC3D3B70EF1B2
8BAAF65A5287D9D7C
765979DC4814920F27
E4393831DC8F6D06B0
9E9876



Roberto Valenzuela Corral

Asistencia por sistema
54E7E308AA5869485
5C8811EFA5E80ACB
C5D28A24819199C59
0A89542975AFAE50A
DE743FEDEF601D5
5D7B7C06A65CD034
F86CE58E9E8EF70A5
A6DA7DE387A4

Asistencia por sistema
54E7E308AA58694855
C8811EFA5E80ACBC5
D28A24819199C590A8
9542975AFAE50ADE74
3FEDEF601D55D7B7
C06A65CD034F86CE5
8E9E8EF70A5A6DA7D
E387A4



Rodrigo Sánchez Zepeda

Asistencia por sistema
5F7690CF2607C19DD
2A4748F31AE065F72
518D307B67801AA26
702B59DC43401246F
0ECF25EB369260CE1
8A88C9ED4070C1BB
ADA06BB7BE2BF5D5
6956E85F5A9

Asistencia por sistema
5F7690CF2607C19DD2
A4748F31AE065F7251
8D307B67801AA26702
B59DC43401246F0ECF
25EB369260CE18A88C
9ED4070C1BBADA06B
B7BE2BF5D56956E85F
5A9



Tomas Gloria Requena

Asistencia por sistema
176479E78EAE45169
91BB034BCE1C43702
8AEC7F3335D3CDBC
BC8CF75E975538648
8638BA4D2D888EA8
B4DC58AD86CDE1A3
B083FD2DCF1346CC
CB07DBB3EC794

Asistencia por sistema
176479E78EAE451699
1BB034BCE1C437028A
EC7F3335D3CDBCBC8
CF75E9755386488638
BA4D2D888EA8B4DC5
8AD86CDE1A3B083FD
2DCF1346CCCB07DBB
3EC794



Vicente Javier Verástegui Ostos

Asistencia por sistema
09D8BDF3EC1B30B4
B60BFCC33C75DC76
C8F31F9D0F237662C
5BE0A8F209E4934AA
A18F604E1DC636090
DE7D1095EC93BE4E
887938C38E22FCCC1
05165A40CA07

Asistencia por sistema
09D8BDF3EC1B30B4B
60BFCC33C75DC76C8
F31F9D0F237662C5BE
0A8F209E4934AAA18F
604E1DC636090DE7D1
095EC93BE4E887938C
38E22FCCC105165A40
CA07

Total

34

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Fabiola Rafael Dircio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 01 de febrero de 2022, la Diputada Fabiola Rafael Dircio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El 02 de febrero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-3-0416, Expediente No. 1819, emitió el siguiente tramite "**Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen**"

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Planteamiento del problema

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) el 69.5 por ciento de la población indígena se encuentra en situación de pobreza.

De ese total 41.6 por ciento de la población se encontraba en pobreza moderada y 27.9 por ciento en pobreza extrema, lo que se convierte significativamente atendible si partimos de un censo de 12 millones de personas indígenas, lo que representaría al 10 por ciento de la población mexicana.

Algunos de los rubros en donde se observó mayor rezago es en los servicios básicos de vivienda con 57.5 por ciento; falta de acceso a la alimentación con 31.5 por ciento; rezago educativo del orden del 31.1 por ciento; calidad y espacios de la vivienda en un porcentaje de 28.5 y acceso a los servicios de salud con 15.4 por ciento.

La discriminación por el color de piel y lengua que se habla se ha acentuado de forma permanente e histórica, es por ello que como legisladores débenos

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

impulsar verdaderas políticas públicas que ayuden a minimizar los estragos de décadas en contra del bienestar general de los pueblos originarios, resarcir sus consecuencias e impulsar su desarrollo.

Argumentación

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) como órgano perteneciente al Estado mexicano creado prevenir y eliminar la discriminación, ha señalado que "en cuestión de ejercicio de derechos y acceso a oportunidades para el desarrollo de vidas satisfactorias y dignas existe todavía una gran desigualdad que se deriva principalmente de conductas, prejuicios y concepciones sobre el origen étnico, los rasgos culturales o el color de piel", conductas que recaen directamente en los pueblos originarios.

Razones como las anteriores motivan que los pueblos originarios carezcan de un pleno reconocimiento, que se esté al margen de la inversión pública, el derecho a uso y disfrute de servicios básicos e infraestructura y el acceso justo y razonable a la justicia, sin pasar por alto que muchas veces son marginados en cuanto a su participación en procesos políticos y la toma de decisiones.

El Ejecutivo en su momento decreto el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas cuyo objetivo, mencionó, consistiría en "fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran".

Es importante señalar que dentro del programa anteriormente citado se reconocía la gran riqueza de los pueblos originarios, con datos verdaderamente conveniente replicar;

"La cuarta parte de la propiedad social del país se encuentra asentada en territorios de los Pueblos Indígenas, misma que corresponde a 4 mil 786 ejidos y mil 258 comunidades agrarias; además existen 304 mil unidades de pequeña propiedad.

México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos".

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

También es propio citar los datos del centro de estudios para el desarrollo rural sustentable de la cámara de diputados, los cuales son de gran realce a la importancia de la riqueza socioeconómica, cultural y geoestratégica que acompaña a los pueblos indígenas;

“Los pueblos originarios cuentan con reservas de petróleo (70 por ciento), agua (21 por ciento), electricidad (hidroeléctricas), madera (50 por ciento) bosques y selvas, plantas (15 mil especies), animales (de 925 mil 620 especies), viento (eólicas), minerales y conocimientos necesarios para tecnología informática”.

Los datos anteriores deben alcanzar para canalizar los recursos suficientes que permitan la aplicación de políticas y programas para aprovechar ese vasto contenido de recursos naturales, bajo el principio de derecho y libre participación en la toma de decisiones de los pueblos indígenas, respetando su libre autodeterminación y la consulta libre, previa e informada, siendo así, ellos garantes de sus territorios y recursos naturales.

Asimismo, es importante rescatar e impulsar una parte fundamental del programa, misma que da esencia a esta iniciativa y que citare;

“Las diferentes dependencias y entidades del gobierno federal se articularán para dar una atención conjunta e integral a los pueblos indígenas y afromexicanos; establecerán mecanismos de diálogo y acuerdo con los pueblos, para una implementación coordinada de la política pública”.

Es imperante aprovechar el conocimiento de los pueblos indígenas sobre su tierra y recursos naturales, donde han aprendido y aprovechado la consolidación del arte, tradición, la medicina tradicional y sus propias formas de organización política, económica y social, han logrado un proceso de adaptación del pasado con la actualidad, sin olvidar por ningún motivo sus raíces, lo que les ha permitido fortalecerse a pesar de los infortunios.

Es a través de la correcta legislación que podremos garantizar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos originarios, obligar a reconocerles como sujetos de derecho público, que se alcancen sus derechos plenos, que sean garantes del aprovechamiento de sus tierras, territorio y recursos naturales.

Es impostergable incluir de forma tácita y real a las poblaciones indígenas dentro de la aplicación de políticas públicas que les beneficien de forma total, avanzar en los procesos coyunturales que permitan reducir las carencias y rezagos y lograr su desarrollo de una forma integral.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por ello la propuesta que se presenta va en caminata en el sentido de que, a través de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en particular en lo que se refiere al Programa Especial Concurrente (PEC) se aproveche la articulación de las dependencias y entidades del gobierno federal, para impulsar e incorporar a los pueblos indígenas en la aplicación y alcance de políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizarles bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional.

Con ello estaríamos dando un paso significativo en cuanto a "mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra, fortalecer el buen gobierno, promover las inversiones públicas en servicios de buena calidad y culturalmente adecuados, y apoyar los sistemas indígenas de resiliencia y los medios de subsistencia, medidas cruciales para reducir los aspectos multidimensionales de la pobreza", como lo manifiesta e invita el Banco Mundial.

"Los pueblos originarios tienen riquezas suficientes para ser productivos tanto de productos básicos, estratégicos como de otras actividades como es la artesanía, de servicios como son sus derechos de propiedad de semillas, hortalizas, las recetas culinarias mexicana, su cultura, turismo en sus lugares de origen, entre otras; pero sobre todo su mano de obra que es ocupada en la construcción y el quehacer doméstico".

Con la implementación de la presente reforma se fortalecería el aprovechamiento del conocimiento de las comunidades indígenas impulsando el desarrollo económico con una base sustentable radicada en el conocimiento de la tierra, también se estaría generando una camino para ser corresponsables en la propuesta del ejecutivo de apoyar, impulsar y fortalecer las economías y las actividades productivas de las comunidades y regiones indígenas, en particular los sistemas agrícolas tradicionales y cultivos básicos, para lograr la autosuficiencia y soberanía alimentaria, la generación de empleos y la suficiencia de ingresos económicos.

Se debe trabajar en contra del despojo constante de territorios pertenecientes a las comunidades indígenas por parte de empresas trasnacionales y la aplicación y construcción de denominados megaproyectos, debemos transitar hacia el verdadero respeto de la libre autodeterminación y el impulso al desarrollo de los pueblos originarios.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

artículo 2o inciso C

"Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social."

Por lo que esta Comisión Dictaminadora apoya las modificaciones propuestas por el promovente.

SEGUNDA: Derivado de la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Mexicanos Unidos Mexicanos del 9 de agosto de 2019, esta Comisión Dictaminadora coincide con la promovente de armonizar la legislación correspondiente con el objetivo de ser incluyente con las comunidades afromexicanas que por mucho tiempo fueron soslayadas de los derechos fundamentales, por lo que esta reforma les permitirá incorporar a diversos Programas Sociales, de los que antes se les marginaba.

TERCERA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la promovente, con la legislación vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural</p>	<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas y afromexicanos, particularmente para su integración al desarrollo rural</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>sustentable de la Nación;</p> <p>XIII... al XIX...</p> <p>Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.</p> <p>Artículo 56.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p>	<p>sustentable de la Nación;</p> <p>XIII... al XIX...</p> <p>Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas .</p> <p>Artículo 56.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y afromexicanos y las</p>
--	--



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>VI al IX ...</p> <p>Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p> <p>...</p>	<p>comunidades rurales;</p> <p>VI al IX ...</p> <p>Artículo 154.- Los programas del gobierno federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p> <p>...</p>
<p>I al VI ...</p> <p>Artículo 157.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de indígenas trabajadores agrícolas, productores temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.</p>	<p>I al VI ...</p> <p>Artículo 157.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de personas indígenas y afromexicanas trabajadores agrícolas, productores temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.</p>
<p>Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o</p>	<p>Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas y afromexicanos, propietarios o poseedores de los predios y demás</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

habe las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 176.- Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos.

población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 176 .- Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas, **afromexicanos** y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas, **afromexicanas** y campesinos.

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 15, fracción XII; 52, fracción IV; 56, fracción V; 154, primer párrafo; 157; 175 y 176 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a XI. ...

XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas **y afroamericanos**, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación;

XIII. a XIX. ...

Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

I. a III. ...

IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas **y afroamericanas**.

Artículo 56.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:

I. a IV. ...

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y **afromexicanos** y las comunidades rurales;

VI. a IX. ...

Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas y **afromexicanos**, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

...

I. a VI. ...

Artículo 157.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de **personas** indígenas y **afromexicanas** trabajadores agrícolas, productores temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.

Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas y **afromexicanos**, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 176.- Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas, **afromexicanos** y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas, **afromexicanas** y campesinos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo 2022.

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	35873D83180C1B63634D997AD07DE AAE8AEBEDF9C42AA0956051775506 D8DF51AA150DEA72E1C33F880E670 7CA2C87CDC06911273EA0135DA8F9 574858A20C9F
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	48BB1FD310A8BDA5D697ED9400BB ADFFEF8C155C1F25397154A0375CE 9DB1F741942B072786436AD1F77CC E4B5B73BAA1EFD39004593327E1D4 460C13C98A3BB
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	79B4B380B3E92F92E262FDC6C6059 F71402544598007A2A575AC0A0481A 75C1B758CAC39228B25DD40B27C61 102FF0CC29ABF50CAEE4E24B0B18 3381371317A9
 Ciria Yamile Salomón Durán	A favor	91C28A8E5AED23C5792D0BCA91B8 2EB02093AAA2FD6337C80A3AA75E5 1AC5EF94000E1F793DEFC1EEB461 AD04F56769A07C9EC0F15C5C2CB6 8872976D0EFCE22
 Claudia Tello Espinosa	A favor	FBD0236ECB4A38993091C26626DFC DDFF805BC85906972D10168807A90 DA4CFAAA4838BD0511FCD589C1AE 944E8A9E94F9261B23437EE1F73AD 47E82ABE0A07C

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Esteban Bautista Hernández

A favor

FB044EB4776DD4FD4B137A4B08C26
3705F38CDED13CEB890B1193678A9
BAD0C299C7DCF07833C9C76A0D07
E239F972E428C4A8977B3FDD9EBA9
1455B45028D58



Esther Mandujano Tinajero

A favor

093C11395CE39D68FF5BFC45C3D25
3AB6BEFE1ADD3FE764FC80DF2BD
C4EEC0E2D8D1A07B0CBBBC9CB44
CE678FDE158DE1B493BA127889624
C42A2DCAA88F1B55



Fabiola Rafael Dircio

A favor

27B2B8FEFED163BD1CE1FC5BA713
A88439644CAA1ADC965C01A5CC24
8E26AC45F9CF17AAEA0A662FF8865
67A7C27DFBC4842C20ACF3F5DA72
3599360C6C93C11



Faustino Vidal Benavides

A favor

E5C38A39C6851F5BC70D855188594
E974FA34C34A9D2DBA6395F5F486E
661250783D40B1FF612849AB244696
8E751CCE74BB9731F7C5A940DB17A
87578667F0A



Gustavo Macías Zambrano

A favor

84982584BAB63272892A44726CE822
098B1274786FCE541DC956CE9BE43
F5CB5573D3F4CB83BB0BE95C660B
C371936238A43A175A6F50D4D0E96
4BDE9A71F6DC



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

DD5C8F09604F494128F69709AB1CA
DAA1B170F56166CC48E448B029B5D
EFED471154CB542547FAC54964970
9D9FE928832B63C0916B13860E69F
D719870BF6C0

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jesús Fernando García Hernández

A favor

00CFE01AF7FD3ECD3E533C238B79
F0560AED42701E1F6A689E48EDE9C
A63C2D81ED443CA5EF3407FC64CA
0A348AD48A09A3F3090DDE650F04E
ED64E7F8E08588



José Alejandro Aguilar López

A favor

3C2706D0C6B6A3E15AE17C338D173
6135C9FC5856DFA99A79E12B19543
0194640739350155AA59AC65FA3475
E378245578A520903752C603743BCE
C2BC6EC241



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

05232EDBD802E753A08D86ACFF692
887888BC62D2EC985DB87C318E85B
25D92CB0595940DEEB712E4175894
074C4AAF2BCCC62BDA25EAE527A9
2890D085F8437



Karla Estrella Díaz García

A favor

A5DA5EB7E60D619D64E697FF1D410
CA5F0150DD5204861155D755A64E3
2FEA75DA98FB661A61D42658DAA16
AF6CB5C28DE1F6A855AED8FA78E8
F6CC979A518D7



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

D5BA55916AF70E86F64042065EE18
D8B4A539263B26B0A7A790B75A3CE
9B8C5D78378F80CEAD2A279FC4C3
CBCE2C2490520182B72756B2BA070
0BFA575B842BB



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

459B0607AC0337E47BCE0DDC937F9
DD79A14782042742CE6701D3E1CDB
F8BD9E02EF8AF03FA90EB672AE7B3
ECFF6B601A0E94E8DF7866A832F04
066F27B27A9A

7ma Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO,

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

A favor

12647F625E83B9E2D14CAA574A8E4
 FA2711C2067F33B6FBF5083E4C37B
 2DC501202FEBDE51F30532281E5C3
 B3155A22E839EEF58DB1FD8678728
 957AEF8A665D



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

08C0A966A3F04737AA073FD5B2B9D
 075B7A09D1F4EF3425313D73ADA87
 564E59857C0DC2F59098C0DDFFF3E
 F151B6A10E2AE667F4DEB6A55B582
 534028FA514E



Maximiano Barboza Llamas

A favor

901522458EC7E402C02B9093A75A76
 8259BB989403759C13078AB4F806E9
 0652EAA07023372B42B26CEEC1ABC
 A1575EC0881F3A6A11A5B0505175F9
 6C232B482



Merary Villegas Sánchez

A favor

E91836EFD4574DE1E6851F8389C01
 8FC1515CBBD4A8689A623CBBAB32
 82ABE448FA9C1D6042771FBC1A5D0
 7C1F45174175E8D8683E93EC65A13
 F53803F6A117B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

160AB64FB6460AF7986198169BDF95
 00F0B9CE352ED476F0E6E3507A3CB
 A83F20B238A819D9674247A4D2A69
 EDC99B68C3D78560FDF8F06ED9370
 BD2BD867FD3



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

12D2B81B76BC4E33D93FEE87753E2
 8A2C95F349A2234827D01536554904
 5E11A82D64524A270D7163578FB635
 246E080E65C814DA8214396438D6A9
 2E975D64B

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRGIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

BEF858990940931EDDE1FDD52FF79
1E2CEDFCD1CB39C8E06F1BD1F728
874BB744D824C5F6D0A14F73632D6
36DCB6FED0BBFF6AC1E81328246B
3D73199ED556C4



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

7D5633B6D68CDA285918E7A363AB6
9688A8F637F95648CE1010F30AB077
E162F202582179DFB3852B36BE1BA
E003BE53F0FD0C41DF357E3F0CB25
EDE30436984



Otoniel García Montiel

Ausentes

1FB94F3D49387C015572ECC6EB453
6A9D89C958CC13AD0EF0A7ACB82E
4380C6E34F0E0FE7D82867E3395594
16AB9C89F1C2D6DAE588818FDD49
C76350A7D8715



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

707F037E07F63C1F6B19E87C163EE
D7A04417CF7D306C9986D5CFB10FA
7B6043EDEBA634D40F29816FAB589
10F2FDECDE3BE3E172189080CDD7
8DB04B974830E



Roberto Carlos López García

A favor

E13107D8C4A88F22837972F2720C69
0EDFB8E45D359704210299062FC669
3982938D456A5236203623B12796183
2A3C89C134B560A4A84B8A4BDE7D
F5472799A



Roberto Valenzuela Corral

A favor

332C814256B98A4E275C630080B870
EEABB061F029E4B067F5367628CD2
F3E940B79B12C63AB5924D6224E20
1C3E69F3A26CE6DBB711C20642EC
80576917799B

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

48726048D0FA4F06FE03C188ADC1D
B09574C188C1F1F05DF04354145FD
9902302EFFB5972C9C661D6F290370
96D7CC5E5AA1350A77A374FD5358B
F425BCC4348



Sonia Rocha Acosta

A favor

557EA94297C5029A2135C323106602
4C45EDA828BCD6C0684392C7E4CF
79B7ADC9CCA2E66337177D6D35ED
05A34E3828A2F33DDB77C53ED2C8
B8B14E6FA80593



Tomas Gloria Requena

A favor

DC6AEB0AB1D5860069E55647CCF6
20C8801B1E89F00773D304D5F8102B
A143D9242FE5A2F47C957C8C61B54
2B91B9E3EDB5F4C5ADB7E66174A8
42ECEF1176B1B



Valentín Reyes López

A favor

499D3FBCDC4A99C86F34FA04FE55
C582B139ACEC9F5B283D12AAA9A0
0377BBDAD21E39FA3432EA51F6B06
F8F35FF458FE30C75C4E20B55C9BA
AD186B54580F06



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

A0711FA8B1885EBC0BA11D82927BB
693985CD7E3402C0E864B77A807C8
2A6726DF551BD79CBAC0C1C73D2C
157F60E868552BE903B2BBC2F1C6C
D4AE6D1CF3A25

Total 34

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>